



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Asesoría Legal



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 012-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 13 de enero de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 0001-2026, de fecha 13 de enero de 2026, donde el Director de Administración Solicita la proyección de resolución directoral sobre el Anexo N° 4 conforme establece la Ley N° 32069 y el INFORME N° 0002-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C./U.E.408/HE/UL-GGQ, de fecha 12 de enero de 2026, donde el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Anexo N° 04-2026 y su respectiva publicación en la página web de la institución, para iniciar con los procedimientos de compra de bienes y servicios según la Ley N° 32069; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano Ejecutivo;

Que, mediante Resolución N° 030-2020-OSCE/PRE, publicada el 16 de febrero de 2021, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD "Procedimientos y trámites ante el Registro Nacional de Proveedores";

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, se modifica el numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

Que, mediante INFORME N° 0002-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C./U.E.408/HE/UL-GGQ, de fecha 12 de enero de 2026, donde el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Anexo N° 04-2026 y su respectiva publicación en la página web de la institución, para iniciar con los procedimientos de compra de bienes y servicios según la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado; por lo

GOBIERNO REGIONAL
CUSCOGobierno Regional
de CuscoGerencia Regional
de Salud CuscoUnidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Resolución Directoral

N° 012-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinhar, 13 de enero de 2026.

Qual se hace llegar el formato de Anexo N° 04 adecuado a las necesidades institucionales, respetándose el formato original;

Que, en atención a los criterios normativos vigentes y conforme al documento de visto, MEMORANDUM N° 0001-2026, de fecha 13 de enero de 2026, donde el Director de Administración Solicitó la proyección de resolución directoral sobre el Anexo N° 4 conforme establece la Ley N° 32069 y el INFORME N° 0002-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C./U.E.408/HE/UL-GGQ, de fecha 12 de enero de 2026, donde el jefe de la Unidad de Logística, solicita la aprobación del Anexo N° 04-2026 y su respectiva publicación en la página web de la institución, para iniciar con los procedimientos de compra de bienes y servicios según la Ley N° 32069, por lo que se considera procedente emitir el acto administrativo correspondiente; por lo que al amparo del artículo 3º y 4º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por el cual establece los requisitos y formalidad de los actos administrativos, es pertinente emitir la resolución correspondiente;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Anexo N° 04 – 2026 (declaración jurada del proveedor), de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar, con la finalidad de iniciar con los procedimientos de compra de bienes y servicios según la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Estado, que como anexo en 01 folios, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Logística, para que realice la publicación del Anexo N° 04 – 2026 (declaración jurada del proveedor), en su plataforma virtual (portal de transparencia).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSEGOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINART.D. Carlos A. Vásquez Arenas
CON 555553
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
U. Logística
(00) Interesado(a)
(01) Archivo